CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 02 de diciembre de 2023

DICTAMEN UOC Nº 23/2023

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Arts. 20 y 21 de la Resolución DNCP Nº 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2113/2021"; procede a emitir Dictamen en los términos siguientes:

En fecha 01 de enero de 2024, fenecerán los contratos de locación de inmuebles determinados suscritos entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí y los propietarios de los predios usufructuados por los Juzgados listados a continuación:

- Juzgado de Paz y Juzgado Penal de Garantías del distrito de Carapeguá.
- Juzgado de Paz del distrito de Escobar.
- Juzgado de Paz del distrito de Tebicuarymí.
- Juzgado de Paz del distrito de Yaguarón.
- Juzgado Penal de Garantías del distrito de Ybycuí.
- Juzgado de Paz del distrito de Ybytymí.
- Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del distrito de Quiindy.

Las partes contratantes, conforme a la redacción contenida en la cláusula quinta de los respectivos contratos, han acordado de consuno la posibilidad de renovarlos, con sujeción a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003, dispone cuanto sigue: ***"...En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos...".***

Es consabida la dificultad con la que se tropieza en el interior del país a la hora de pretender ubicar predios que ofrezcan las mínimas condiciones edilicias que los hagan aptos para albergar oficinas judiciales; sin embargo, los predios usufructuados hasta el tiempo presente por los Juzgados de referencia, han probado razonablemente reunir tales condiciones.

Los créditos presupuestarios asignados año tras año a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el Objeto del Gasto 251 "Alquiler de Edificios y Locales", son absolutamente insuficientes para la adquisición de predios que alberguen a los diversos Juzgados dependientes de esta Convocante; así las cosas, hasta tanto se disponga del presupuesto suficiente para la adquisición gradual de inmuebles, deviene ineludible la renovación de los contratos de arredamiento de predios; o en su defecto, la programación de los procesos licitatorios tendientes a la adjudicación de nuevos contratos de locación.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Esta Unidad Técnica procedió a notificar a los propietarios de los predios usufructuados por los Juzgados en cuestión, respecto de los fenecimientos contractuales próximos; y en consecuencia, consultado a los mismos sobre su conformidad a fin de renovar los respectivos contratos. En tal sentido, los locadores han brindado el consentimiento requerido a fin de iniciar los trámites de rigor para el proceso de Renovación Contractual.

La Resolución DNCP Nº 4441/2021, invocada ad initio, en su Art. 20. Renovación de contrato, párrafo primero, señala cuanto sigue: ***"...El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos..."***. En tanto que en su párrafo segundo indica cuanto sigue: ***"...La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda..."***.

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los principios rectores de la actividad de contratación pública, es así que en su inciso a) Economía y Eficiencia, indica que: ***"...Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Ergo, quien suscribe, en virtud a las exposiciones fácticas y normativas; y a fin de tutelar los intereses institucionales, recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Acto Administrativo mediante, disponga renovar los contratos de arrendamiento usufructuados por los Juzgados más arriba individualizados, por un periodo de 18 meses, a computarse desde el 02 de enero de 2024.

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306